

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2025.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante Diputación), con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación de Valladolid de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en adelante la Cámara), con CIF Q-4773002-C, y domicilio en Avda. / Ramón Pradera nº 5, 47009 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Víctor Ángel Caramanzana Rey, en calidad de Presidente, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la Diputación de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid considera de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con la Cámara de Comercio e Industria de Valladolid, desde el que se impulsen

proyectos encaminados al desarrollo económico, el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

TERCERO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

CUARTO.- Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, de acuerdo con la misma, se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones públicas y tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercen las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, motivo por el que se pone en relación lo dispuesto en esta norma con las determinaciones contenidas en la Ley 5/2013 de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

QUINTO.- Que, dentro de las actuaciones que realiza Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa de Internacionalización de las empresas durante el año 2025.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de los programas anteriormente referenciados.

SÉPTIMO.- Para materializar la cooperación consta en el Presupuesto de la DIPUTACIÓN para el año 2025, una subvención nominativa de 215.000,00 euros para el desarrollo del programa de Internacionalización de las empresas de la provincia de Valladolid, durante el año 2025".

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2025) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es el desarrollo del programa "INTERNACIONALIZACIÓN, año 2025".

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscriben el Presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El presente CONVENIO tiene por objeto la colaboración entre la Diputación y la Cámara con el fin de desarrollar el Programa de Internacionalización de empresas de la provincia de Valladolid (excepto Valladolid capital, Arroyo de la Encomienda, Laguna de Duero y Medina del Campo), para mejorar la competitividad de las mismas, mediante la salida a otros mercados, dotando a las empresas de recursos que les permitan adaptarse al nuevo escenario internacional de incertidumbre y que les posibilite continuar con la promoción y venta de sus productos y servicios, proporcionándolas ayudas para favorecer la adaptación al entorno.

1.2.- Consta en el expediente Memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- BENEFICIARIA

La beneficiaria de esta subvención es la Cámara, que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la misma, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente Convenio, en la LGS y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Programa de Internacionalización se configura como un Programa de Información y Consultoría, programas individuales para la internacionalización de micropymes, formación en comercio internacional e idiomas y acciones de promoción en los mercados internacionales, para las empresas de la provincia de Valladolid, con el objetivo de mejorar la competitividad de estas, mediante la salida a otros mercados, a través de un servicio personalizado y una tramitación activa.

En síntesis, se describen las actuaciones que se van a realizar seguidamente:

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

ACCIONES DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL.

- Información y asesoría personalizada en materia de comercio internacional.

PROGRAMAS INDIVIDUALES POR EMPRESA.

- Starting to export – Consultoría a medida para las PYMES no iniciadas en el comercio exterior o interesadas en entrar o consolidar su posición en un nuevo país.
- Marketing Developer: Consultoría para la elaboración de un plan de comunicación digital para la mejora del posicionamiento global de la PYME.
- FEDER XPANDE
- FEDER, PYME GLOBAL

FORMACIÓN EN COMERCIO INTERNACIONAL

- ECOMMERCE TOPVOICES
- Otra formación en comercio internacional e idiomas

ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL.

- Misión inversa sector agroalimentario (vino).

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al presupuesto detallado por actuaciones y partidas que la Cámara acompaña junto al proyecto que forma parte del expediente.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a asistencias técnicas y profesionales para consultorías especializadas, bases de datos, informes de mercado, materiales de difusión y promoción, participación en ferias, viajes de prospección, agendas comerciales, acciones comerciales en el exterior, registros y certificados internacionales, ponentes, gastos de personal de coordinación y de apoyo y gastos indirectos que incluyen gastos de auditoría.

El informe de auditor de cuentas al que alude la cláusula 10.3 del presente Convenio no podrá superar el 2% del importe de concesión y debe encuadrarse dentro de los gastos de administración ya previstos en el apartado 7 del art.31 de la LGS.

Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid. Este gasto se incluirá como gasto indirecto en la justificación.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

QUINTA .- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN aportará a la Cámara de Comercio de Valladolid en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 215.000 euros con cargo a la aplicación 202.241.21.483.00 del Presupuesto de Gastos de 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede con ocasión del presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la Cámara, aunque exclusivamente para cubrir los costes transversales que le corresponde asumir.

El importe de las subvenciones que perciba la Cámara, incluida la de la Diputación de Valladolid, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (se incluye tanto el coste del proyecto como los costes transversales).

Si la Cámara obtiene cantidad superior al coste de la actividad subvencionada, y no lo comunica a la Diputación de Valladolid, asumirá la responsabilidad derivada de su actuación, en los términos previstos en la legislación vigente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA CAMARA

La Cámara, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Valladolid, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto para la mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Valladolid.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y en todo caso una vez al mes, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros

de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1.- La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

10.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la CÁMARA DE COMERCIO en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

10.3.- La justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, a la que alude el art. 74 del RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El informe del auditor deberá contener expresamente el siguiente pronunciamiento:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario ha sido financiada con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 19.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.



- Finalmente deberá incluirse expresamente que la actuación se ha adecuado a la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público está, previstas en el art. 74 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

10.4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

10.5.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

10.6.- La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2026, en el Registro General de la DIPUTACIÓN, sito en Avda. de Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7.- Si la CÁMARA DE COMERCIO justifica por importe inferior al proyecto subvencionado se minorará el importe de la subvención, debiendo restituir, en su caso, la cantidad no aplicada.

10.8.- De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo la CÁMARA DE COMERCIO restituir, en su caso, la cantidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA .- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2025, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

La duración prevista, por lo tanto, es de 12 meses, al poder incluir actuaciones realizadas

previamente a su formalización, por lo que retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la LGS en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

Conrado Íscar Ordóñez.

Victor Ángel Caramanzana Rey.

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas.

ANEXO

Dª., Secretaria de Cámara de Comercio Industria y Servicios de Valladolid, en relación con la subvención concedida por la Excmª. Diputación Provincial de Valladolid para el desarrollo del programa de INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS, en el año 2025, rinde la siguiente justificación en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la entidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2025, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Rellenar este primer cuadro en caso de contrato administrativo entre la Asociación y un Técnico (indicando retención de IRPF si es persona física), así como para cualquier otro gasto imputable al Convenio

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI del emisor	Fecha de emisión	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	En su caso, cuantía retención IRPF y fecha de ingreso en Hacienda	Importe imputable al proyecto
TOTAL							

Rellenar este segundo cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación y el personal

Nombre, DNI trabajador y mes de la nómina	Fecha de pago	Importe nómina	Cuantía retención IRPF y Fecha ingreso en Hacienda	Cuantía seguridad social a cargo de la entidad y fecha de pago en la Seguridad Social	Importe imputable al proyecto
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excmª. Diputación Provincial de Valladolid, en

Vº Bº.

EL PRESIDENTE.

LA SECRETARIA.

